

siempre porfundo a terceros en particular, no
al Común de Vecinos, y en mucha utilidad
a Dios, al Rey, y al Gobierno por los
respetables intereses que les redundan con el
aumento del Arrevalo y Comodidad de los Vecinos.

A. Supp. se oíran diferir a esta solemnidad, Ceruo-
nias, o informados de quanto se expone
a esta granad quisiere acordar. En Ma-
drid, y Mayo 17 de 1801.
F. Diego Thomas, Licor.

Acuerdo y Entiendo en las Causas Capitulares de esta Villa
de Molina en diez y ocho de Agosto mil ochocientos
y uno. Los Señores Lic. D. Pedro Torof
Naseyora Abogado de los R. Consejos
ordinario de ella D. Torof Aradon rep.
y D. Manuel Rodríguez Roca. Sindicos
Gral. y Personero de este público, quienes
en la actualidad componen el Consejo
Justicia, y rep. de esta dha. Villa juntos
en su Ayuntamiento como lo acostumbra
para tratar las Causas Locantes al Ser-
vicio de ambas Maj. Vea y utilidad
de esta república: En Vista de lo expu-